



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Tamaulipas

ACUERDO TJA/PLN/ACU/021/2020

ACUERDO por el que se establecen lineamientos para la reanudación gradual de las labores ordinarias del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, como actividad esencial, y continuación de la aplicación de medidas preventivas de seguridad e higiene, con motivo de la actual contingencia generada por la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 19, 20 y 26, fracciones VIII y XII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, el Pleno es la máxima autoridad del Tribunal, integrado por los tres Magistrados de Sala Unitaria que lo componen, que producirá sus deliberaciones y discusiones de los asuntos jurisdiccionales y administrativos, en sesiones ordinarias, extraordinarias y privadas; las dos primeras serán públicas y de la última, se hará versión pública para la consulta ciudadana que en su caso, sea requerida; que el Pleno se encuentra facultado para dictar las medidas administrativas para el buen funcionamiento del Tribunal y para acordar la suspensión de sus labores, cuando la normativa no lo determine expresamente, período en el que no correrán los plazos procesales;

SEGUNDO.- Que conforme a lo dispuesto por los artículos 22 y 23 del Reglamento que regula el desarrollo de las sesiones del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, vigente, las sesiones del Pleno por medios remotos, constituyen medidas de carácter extraordinaria y excepcional. Se podrán discutir y en su caso aprobar en ellas, asuntos de carácter administrativo, privilegiándose aquellos temas relacionados con las causas que dieron origen al impedimento para realizar la sesión en forma ordinaria, supuestos que se actualizan en el presente asunto;

TERCERO.- Que frente a las medidas para prevenir y contener la pandemia del COVID-19 decretadas por las autoridades sanitarias federales y locales, este Tribunal de Justicia Administrativa ha venido adoptando diversas medidas específicas, generales e internas para prevenir el contagio de la enfermedad COVID-19, para su cumplimiento por los servidores públicos del Tribunal y sus usuarios, las cuales son públicas y se encuentran establecidas en los siguientes acuerdos:

Acuerdo	Fecha	Síntesis
TJA/PLN/ACU/015/2020	17/Marzo/2020	Se determinan medidas preventivas específicas y generales.
TJA/PLN/ACU/016/2020	19/Marzo/2020	Se adoptan medidas preventivas internas.
TJA/PLN/ACU/017/2020	24/Marzo/2020	Se suspenden los plazos y términos procesales del Tribunal del 25 de marzo al 19 de abril de 2020.
TJA/PLN/ACU/018/2020	16/Abril/2020	Ampliación del plazo de suspensión al 30 de abril de 2020.
TJA/PLN/ACU/020/2020	28/Abril/2020	Ampliación del plazo de suspensión al 31 de mayo de 2020.

CUARTO.- En ese contexto, considerando que a esta fecha los acuerdos y disposiciones publicadas por el Consejo de Salubridad General a través de las medidas de seguridad sanitaria, por la Secretaría de Salud federal, mediante Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, por el Ejecutivo Estatal, mediante Acuerdo Gubernamental mediante el cual se adoptan medidas para prevenir y contener la pandemia del "COVID-19" en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y se establecen los criterios para la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos, todos ellos declaran coincidentemente el 30 de mayo de 2020, como fecha final de las medidas preventivas adoptadas, y con la finalidad de reanudar ordenada y gradualmente las funciones y el servicio público de administración e impartición de justicia a cargo de este Tribunal, como actividad esencial, el Magistrado Presidente Noé Sáenz Solís, somete a la consideración del Pleno la propuesta de un esquema de operación en el que, además de privilegiar la adopción de las medidas necesarias para preservar la salud e integridad de las personas justiciables y del personal de los órganos jurisdiccionales, a la vez se inicie una primera etapa del restablecimiento de la actividad jurisdiccional a mayor escala, en el entendido de que las medidas propuestas para esta etapa se encuentran en consonancia con la política de sana distancia y de reducción de la movilidad que caracterizan la presente etapa de contingencia;



Atento a lo cual, los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, emiten el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente tiene como objetivo reanudar las actividades jurisdiccionales de forma ordenada dentro del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, con vigencia **a partir del día 02 de junio de 2020 y hasta el 30 de junio de 2020**, dando continuidad a las medidas tendientes a evitar la concentración de personas y la propagación del virus COVID-19.

No obstante, el periodo de reanudación ordenada, podrá ser modificado, reducido o ampliado por el Pleno, atendiendo a las circunstancias y recomendaciones de las autoridades competentes en materia sanitaria.

SEGUNDO.- En lo que no se contrapongan al presente Acuerdo, **se mantienen las medidas de prevención de contagio de la enfermedad COVID-19, adoptadas en mediante acuerdos TJA/PLN/ACU/015/2020 y TJA/PLN/ACU/016/2020**, emitidos en sesiones del 17 y 19 de marzo de 2020, respectivamente, para su cumplimiento por los servidores públicos de este Tribunal y sus usuarios, según el caso.

TERCERO.- El horario de labores presenciales durante el periodo de vigencia establecido en el presente Acuerdo, se mantendrá de las 09:00 a las 15:00 horas, en días hábiles. Durante este horario, se permitirá la presencia al interior de las instalaciones del Tribunal, de un máximo de tres personas en cada área, distintas al personal del Tribunal.

CUARTO.- En la reanudación gradual de las labores ordinarias, se privilegiará el uso de herramientas tecnológicas que eviten el contacto físico de los servidores públicos; asimismo, las actividades jurisdiccionales y administrativas se realizarán con el personal mínimo indispensable, observando en todo momento, las medidas preventivas ordenadas por las autoridades sanitarias correspondientes, hasta que éstas determinen lo contrario.

QUINTO.- En este periodo, con el propósito de evitar concentración de personas en un mismo espacio, deberá procurarse la labor presencial de la menor cantidad de trabajadores, acudiendo a laborar invariablemente los Magistrados y titulares de las unidades administrativas que conforman este Tribunal, sin que en

ningún momento pueda estar presente de manera simultánea más del 50% del personal del Tribunal, atendiendo la siguiente distribución:

- **Para cada Sala Unitaria, 3 personas:** Un secretario y hasta dos oficiales, y/o auxiliares jurisdiccionales.
- **Para el Órgano Interno de Control, 1 persona:** Un oficial de contraloría.
- **Para la Secretaría General de Acuerdos, 2 personas:** Dos oficiales y/o auxiliares jurisdiccionales.
- **Para la Dirección de Administración, 4 personas:** Hasta dos jefes de departamento y hasta tres oficiales y/o auxiliares administrativos, sin superar 4 personas.
- **Para la Dirección de Informática, 1 persona:** Un jefe de departamento.

Por cuanto hace a la Secretaría Técnica, Coordinación de Archivos y Unidad de Transparencia, bastará con la presencia de sus titulares, de ser requeridos.

Los actuarios deberán mantenerse en permanente contacto con el Secretario en turno, a efecto de ser informado sobre notificaciones a realizar, de no existir, deberá continuar con el trabajo a distancia y en caso positivo, permanecerá en las instalaciones solo el tiempo necesario para el desarrollo de su actividad interna.

SEXTO.- El personal que ingrese a laborar a la sede del Tribunal, deberá observar las siguientes disposiciones:

- a) Acatar las disposiciones contenidas en los acuerdos TJA/PLN/ACU/015/2020 y TJA/PLN/ACU/016/2020.
- b) Permanecer durante su jornada de trabajo en el lugar que corresponda a la sala unitaria o unidad administrativa de su adscripción.
- c) Abstenerse de visitar y permanecer en otras áreas.
- d) Hacer uso del correo electrónico institucional y la red de telefonía interna, en caso de necesitar comunicarse con otras personas ajenas a su área de adscripción por cuestiones de trabajo.
- e) Evitar como medida de precaución el saludo de mano o beso.



f) Mantener en todo momento una distancia mínima de metro y medio con sus compañeros de trabajo y demás personas.

SÉPTIMO.- Los Magistrados y los titulares de las unidades administrativas remitirán mediante oficio a la dirección administrativa, el nombre de los servidores públicos que de manera calendarizada y escalonada acudirán a trabajar cada día entre el dos de junio y treinta de junio de este año.

Para la configuración de los equipos de trabajo no serán considerados quienes se encuentren de licencia con goce de sueldo autorizada en términos del acuerdo TJA/PLN/ACU/016/2020.

Tampoco serán considerados, quienes presenten los síntomas del COVID-19, tales como: temperatura corporal igual o mayor a 38°, o que hayan presentado tos, dolor de garganta, dolor de cabeza, dolor de cuerpo o articulaciones y malestar general, falta de aire o escurrimiento nasal. Los servidores públicos a que se refiere el presente párrafo, deberán remitir una declaración firmada, bajo protesta de decir verdad, sobre dicha circunstancia y mantener comunicación con sus superiores a través de medios electrónicos para la realización de sus funciones que le encomiende el titular de sala unitaria o unidad administrativa, en el entendido de que no será necesario presentar incapacidad médica.

Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Tamaulipas

OCTAVO.- Al personal de las salas unitarias y unidades administrativas que no acudan a laborar por encontrarse exentos de presentarse físicamente, se les exhorta a que permanezcan en su domicilio trabajando a distancia, en la inteligencia de que el resguardo domiciliario no se trata de período vacacional, por lo que estarán a toda hora laboral, bajo las órdenes de sus superiores jerárquicos, so pena de incurrir en causa de responsabilidad.

NOVENO.- Se instruye al director administrativo para que asuma las medidas correspondientes e implemente filtros sanitarios en el acceso al inmueble de la sede de este Tribunal, así como la colocación de señalamientos en el acceso y espacios destinados para la atención al público, mediando una distancia de 1.50 a 2.00 metros para evitar la aglomeración de personas.

La dirección administrativa habilitará dispensadores de gel antibacterial y verificará el correcto suministro de productos de limpieza e higiene personal necesario en cada una de las áreas del Tribunal.

DÉCIMO.- El Director Administrativo podrá autorizar el ingreso de personas que realicen trabajos de reparación seguridad, suministro, limpieza o similares para la conservación y funcionalidad de las instalaciones del Tribunal, siempre y cuando no presenten los síntomas referidos en el punto inmediato anterior.

DÉCIMO PRIMERO.- Para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno, se privilegiará llevarlas a cabo presencialmente, a puerta cerrada, con la presencia solo del personal indispensable para su desarrollo, debiendo continuar con la transmisión en vivo por medios remotos.

En casos extraordinarios, por decisión mayoritaria de sus integrantes, se podrán llevar a cabo a distancia a través de videoconferencias, conforme a lo establecido en el capítulo "DE LAS SESIONES POR MEDIOS REMOTOS" del Reglamento que regula el desarrollo de las sesiones del Pleno de este Tribunal.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los Magistrados y titulares de las unidades administrativas, deberán supervisar el cumplimiento de las presentes disposiciones en el ámbito de sus competencias, a efecto que sean acatadas y se tomen las medidas sanitarias y de prevención dispuestas por las autoridades de salud correspondientes.

DÉCIMO TERCERO.- Al término de la vigencia del presente acuerdo, todo el personal deberá retornar a sus actividades ordinarias, salvo aquellos que a esa fecha se encuentren en periodo de incapacidad médica expedida por el Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas.

DÉCIMO CUARTO.- Para conocimiento de los destinatarios y público en general, publíquese de inmediato en la página oficial web del Tribunal y fíjese en el exterior de su sede.

DÉCIMO QUINTO.- Se instruye al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, realizar la certificación correspondiente asentando que su aprobación por los Magistrados integrantes del Pleno, se realizó personalmente, vía remota, en sesión celebrada por videoconferencia.



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Tamaulipas

ACUERDO TJA/PLN/ACU/021/2020

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en Sesión Privada Extraordinaria del **catorce de mayo de dos mil veinte**, con el voto que por unanimidad emitieron los Magistrados **NOÉ SÁENZ SOLIS, EDGAR URIZA ALANIS y ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN**, siendo Presidente el primero de los mencionados; quienes firman ante el Secretario General de Acuerdos Licenciado José Manuel Garza Reyes; quien autoriza y Da Fe. **DOY FE.**



Noé Sáenz Solís
Magistrado Presidente y
Titular de la Segunda Sala Unitaria

Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Tamaulipas
Edgar Uriza Alanis
Magistrado
Titular de la Primera Sala Unitaria

Andrés González Galván
Magistrado
Titular de la Tercera Sala Unitaria

José Manuel Garza Reyes
Secretario General de Acuerdos

---Siendo las quince horas con veinte minutos del día catorce de Mayo de dos mil veinte, el suscrito Licenciado José Manuel Garza Reyes, Secretario General de Acuerdos **CERTIFICA:** que el presente Acuerdo Administrativo fue aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en sesión privada extraordinaria de esta fecha, celebrada vía remota por videoconferencia, en uso de las herramientas informáticas con que se cuenta; lo que hago constar para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 31, fracciones IX, XI y XXIV, de la Ley Orgánica del propio Tribunal; en relación con el punto Décimo Quinto de este Acuerdo. Doy fe.

Licenciado José Manuel Garza Reyes
Secretario General de Acuerdos